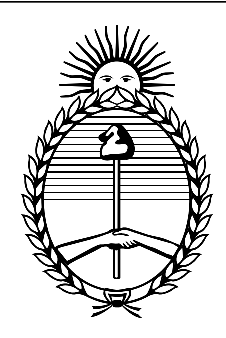
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 2
de enero de 2009

Año CXVII
Número 31.564

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 2200/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Director del Instituto Antártico Argentino.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº 58.443/2007 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1988 del 29 de diciembre de 2004, Nº 946 del 26 de julio de 2006, Nº 2098 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 1534 de fecha 6 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1988/2004 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, al Doctor D. Sergio Alfredo MARENSSI en el cargo Nivel "A" del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa como Director del Instituto Antártico Argentino, dependiente de la Dirección Nacional del Antártico, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, del Anexo I, del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995).

Que las prórrogas efectuadas por los Decretos Nº 946/2006, Nº 2098/2006 y 1534/2007 se encuentran vencidas.

Que la entonces SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conforme la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo solicita, mediante el Expediente citado en el Visto, la prórroga de la designación transitoria.

Que en función de lo previsto en el artículo 1° del Decreto Nº 491/2002, toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente Decreto.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO elaboró el proyecto de Decreto correspondiente.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO avala el dictado del presente Decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente Decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto Nº 491/2002 y el artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 9 de noviembre de 2007, vencimiento del plazo previsto en el artículo 1° del Decreto Nº 1534/2007, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente Decreto, la designación transitoria del Doctor D. Sergio Alfredo MARENSSI (M.I. Nº 13.994.823) en el cargo Nivel "A" del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa como Director del Instituto Antártico Argentino, dependiente de la Dirección Nacional del Antártico del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo establecido en el Título III, Capí-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

ASOCIACIONES SINDICALES

tulo II, del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), dentro del cual deberán realizarse los respectivos procesos de selección.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2199/2008

Designación transitoria en la Planta Permanente.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0007036/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que el agente propuesto cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir un cargo de Asistente Técnico Administrativo (Nivel C), el que se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 14 de julio de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la señora Carolina BENEVENTANA (DNI Nº 16.416.156), en el cargo de Asistente Técnico Administrativo del DEPARTAMENTO DE PRENSA, Nivel C Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2196/2008

Designación transitoria en la Planta Permanente.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0007877/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que el agente propuesto cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir un cargo de Asistente Técnico Administrativo (Nivel C), el que se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 18 de julio de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la señorita Jeovani Maristela ECKERT (DNI Nº 20.489.001), en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, Nivel C Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 2206/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Jefe de Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº 1-47-9114/06-2 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1483 de fecha 19 de octubre de 2006 y 1827 del 4 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1827 del 4 de diciembre de 2007, se ha prorrogado la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles de la Bioquímica Da. Teresa Elena Herminia VELICH en la función jerarquizada de JEFE DE DEPARTAMENTO VIGILANCIA ALIMENTARIA dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, dispuesta por Decreto Nº 1483/06.

Que no habiéndose realizado la cobertura de la función mediante el correspondiente proceso de selección, por razones operativas, se hace necesario prorrogar nuevamente la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 11 de abril de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria en la Función Jerarquizada de Jefe de DEPARTAMENTO VIGILANCIA ALIMENTARIA dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, de la Bioquímica Da. Teresa Elena Herminia VELICH DNI Nº 11.265.593, Legajo Nº 106.711, Categoría D - Grado II correspondiente a la Carrera Profesional instituida por Decreto Nº 277/91.

Art. 2º — La prórroga de la designación en la función aludida se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277 de fecha 14 de febrero de 1991.

Art. 3º — La función mencionada deberá ser cubierta mediante los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional (Decreto Nº 277/91) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2208/2008

Dase por designado con carácter transitorio el Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO las Leyes. Nros. 26.337 y 26.198, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002 y 1343 del 4 de octubre de 2007, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 66 del 15 de noviembre de 2007 y la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 285 del 7 de abril de 2008, y el Expediente Nº 1-2002-18.195/04-8 del registro del ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008, estableciéndose en la misma que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1343/07 se aprobó la nueva estructura organizativa del citado Ministerio.

Que por Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 66 del 15 de noviembre de 2007 se dispuso la homologación, entre otras, de la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD con la ex DIRECCION DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS de la referida jurisdicción.

Que el artículo 10 de la Ley 26.337 dispuso que las facultades conferidas por dicha ley al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE SALUD solicita se de por designado, desde el 15 de noviembre de 2007 hasta el 7 de abril de 2008 inclusive y, con carácter transitorio y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —t.o. 1995— y sus modificatorios, en el cargo de Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, Nivel B - Grado 0 del agrupamiento general del escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, con Función Ejecutiva de Nivel II, al doctor Dn. Oscar Eduardo CAVARRA (D.N.I. Nº 7.869.055), quien venía desempeñándose como titular de la ex DIRECCION DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS hasta la aprobación de la homologación referida anteriormente, en virtud de la designación transitoria oportunamente formalizada por el Decreto Nº 251 de fecha 29 de marzo de 2005, prorrogada por sus similares Nros. 71 del 24 de enero de 2006, 1253 del 15 de septiembre de 2006 y 566 del 17 de mayo de 2007.

Que el nombramiento requerido, por el período señalado, se sustenta en la necesidad de convalidar todo lo actuado por el nombrado profesional en el ejercicio de la función de Director Nacional hasta el 7 de abril de 2008 inclusive, fecha de dictado de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 285/08 que dispone, entre otros aspectos, la Intervención de la referida Dirección Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 11 de la Ley 26.198 y 7º y 10 de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, cargo Nivel B Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel II, al doctor Dn. Oscar Eduardo CAVARRA (D.N.I. Nº 7.869.055), desde el 15 de noviembre de 2007 hasta el 7 de abril de 2008 inclusive, en virtud de lo señalado en los Considerandos del presente. La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a las disposiciones del Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios y los artículos 7º de la Ley Nº 26.198 y 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE PRODUCCION

Decreto 2202/2008

Desígnase Subsecretario de Coordinación.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 1 de enero de 2009, Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE PRODUCCION, al Contador D. Rodolfo Herman HERMS (M.I. Nº 14.611.789).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Débora A. Giorgi.

DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES

Decreto 2204/2008

Asígnanse transitoriamente las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Control de Vías Navegables.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0397741/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción Correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 se estableció que la asignación de funciones a que se refiere la medida citada en el considerando anterior, comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior y que generen una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que por la Resolución Nº 58 de fecha 11 de febrero de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se aprobaron las aperturas estructurales inferiores del mismo, encontrándose previsto el Departamento de

Control de Vías Navegables dependiente de la DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES de la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en esta instancia corresponde asignar transitoriamente, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Control de Vías Navegables, dependiente de la DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES de la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, hasta que se proceda a la cobertura de dicho cargo mediante los pertinentes sistemas de selección, al agente Nivel C, Grado 2, Ingeniero Naval Don Guillermo Carlos SARAVI (M.I. Nº 8.340.805).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase transitoriamente las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Control de Vías Navegables, dependiente de la DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES de la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, hasta tanto se proceda a la cobertura del mismo mediante los sistemas de selección pertinentes, al agente Nivel C, Grado 2, Ingeniero Naval Don Guillermo Carlos SARAVI (M.I. Nº 8.340.805), a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Art. 2º — Limítase al citado agente las funciones que venía desarrollando como Jefe de Departamento de Programación de la DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROGRAMACION dependiente de la Dirección Nacional nombrada ut supra, las que fueran otorgadas mediante Decreto Nº 920 de fecha 3 de agosto de 2005, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 56.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 2211/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Directora Nacional de Patrimonio y Museos.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 365 de fecha 4 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 365/08 fue designada con carácter transitorio la Arquitecta María de las Nieves ARIAS INCOLLA, en un cargo de la Planta Permanente Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II, DIRECTORA NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 365/08, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación de la citada funcionaria, en los mismos términos del nombramiento original.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria de la Arquitecta María de las Nieves ARIAS INCOLLA (DNI Nº 6.664.105) en un cargo de la Planta Permanente Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II, DIRECTORA NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, desde su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de su renovación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2212/2008

Danse por designados Directores de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Decreto Nº 984 del 18 de junio de 1992 y sus similares Nº 387 del 29 de abril de 1997 y Nº 678 del 25 de marzo de 2003, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y la Resolución C.N.C.P.S. Nº 457/08, y

CONSIDERANDO:

Que por los tres primeros Decretos citados en el Visto se aprobó y modificó la estructura organizativa de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS (CONADIS) del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en el cual se estableció que dicha Comisión estará dirigida y administrada por UN (1) Presidente, el que será asistido por un directorio integrado por TRES (3) Directores y UN (1) Secretario General.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito , de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 984/92, el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó las propuestas de designaciones de diversos Directores.

Que mediante la Resolución C.N.C.P.S. Nº 457/08 se aceptó, a partir del 2 de junio de 2008, la renuncia presentada por la Dra. Norma Isabel PICASO (D.N.I. Nº 14.028.434), siendo necesario cubrir dicha vacante con la designación en similar cargo de la Licenciada María Cristina DIAZ DE BETTATIS (L.C. Nº 6.038.770)

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inc. 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 984/92 modificado por sus similares Nº 387/97 y Nº 678/03.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados, a partir del 10 de diciembre de 2007, como Directores de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS (CONADIS) del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Doctora Norma Isabel PICASO (D.N.I. Nº 14.028.434), a la Doctora Susana Elina SEQUEIROS (D.N.I. Nº 11.635.166) y al Señor José Daniel HAYLAN (D.N.I. Nº 14.618.995), todos con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 8 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 T.O. 1995).

Art. 2º — Dase por designada, a partir del 3 de junio de 2008, como Directora de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS (CONADIS) del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Licenciada María Cristina DIAZ DE BETTATIS (L.C. Nº 6.038.770), con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 8 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 T.O. 1995).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 Programa 21 - Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales, Actividad 02 - Sistemas de Prestaciones Básicas - de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 2216/2008

Designación en la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria Bonaerense.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0001590/2008 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nros. 26.337 —aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008—, 25.520 y 26.102; los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 1088 del 5 de mayo de 2003 y la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la designación de Da. Sandra Raquel GODOY para prestar servicios en la mencionada Policía, en las condiciones establecidas por el "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas", aprobado por el Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 10 del citado Estatuto establece que el ingreso se producirá por la categoría mínima del cuadro correspondiente, por lo que resulta pertinente realizar la designación solicitada.

Que la referida Policía ha certificado que la postulante cumple con los requisitos de ingreso a la planta permanente establecidos en los artículos 11 y 12 del Anexo I del Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de aquélla, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, quedando exceptuados de ello, entre otros, los cargos correspondientes a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR en atención a las disposiciones de la Ley Nº 26.102 de Seguridad Aeroportuaria.

Que la Decisión Administrativa Nº 1/08 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.337 incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Nacional.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiación, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dése por designada, a partir del 2 de mayo de 2008, como personal permanente en el Cuadro E Categoría 14, y en las condiciones previstas en los artículos 9º y 10 —primer párrafo— del "Estatuto para el Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas", aprobado por el Decreto Nº 1088/03, a Da. Sandra Raquel GODOY (D.N.I. Nº 28.164.065) para prestar servicios en la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria I BONAERENSE de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2008 de la Jurisdicción 40, Subjurisdicción 07, Programa 22 – Prestación del Servicio de Seguridad Aeroportuaria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2220/2008

Prorrógase una designación transitoria en la Subsecretaría de Política Criminal.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº 158.371/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 530 del 15 de mayo de 2007 y 710 del 25 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 530/07 se efectuó la designación transitoria de la señora Nora Alicia CHERÑAVSKY en UN (1) cargo Nivel A —Coordinadora— de la ex SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, actual SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el que debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del citado decreto.

Que por Decreto Nº 710/08 se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el citado Decreto Nº 530/07.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 19 de octubre de 2008, la designación transitoria efectuada en la ex SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, actual SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 530/07, prorrogada por su similar Nº 710/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria referida en el artículo 1º de la presente medida, es dispuesta con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de octubre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
CHERÑAVSKY, Nora Alicia	D.N.I. 12.975.033	A - 0	Coordinadora	19/10/2008



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 665/2008

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0106947/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades de la citada Subsecretaría, resulta necesario aprobar las contrataciones de las personas indicadas en el ANEXO respectivo, cuyos servicios resultan imprescindibles en el área donde se desempeñan.

Que las personas detalladas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se modificó la suma consignada en el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en el ANEXO respectivo.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, sustituido por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, destinadas a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuídos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000198 INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Código de Control: 0000006415

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CASTELLANO	CARLOS ALBERTO	CA3	DNI 11456163	4061,00	0,00	4061,00	12183,00	01/04/2008	30/06/2008	10	1	100%
2	GIGLIOTTI	FRANCISCO ENRIQUE	CA3	DNI 13411934	4061,00	0,00	4061,00	12183,00	01/04/2008	30/06/2008	10	1	100%
3	TASSANO	NESTOR ANDRES	CA1	DNI 21111802	3250,00	0,00	3250,00	9750,00	01/04/2008	30/06/2008	10	1	100%
4	WICKENHAGEN	CAROLA MARTHA	CA3	DNI 16453430	4061,00	0,00	4061,00	12183,00	01/04/2008	30/06/2008	10	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 4

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000198 INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2008	15433,00	0,00	15433,00
MAYO	2008	15433,00	0,00	15433,00
JUNIO	2008	15433,00	0,00	15433,00
Totales		46299,00	0,00	46299,00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 651/2008

Danse por aprobadas las renovaciones de las contrataciones por tiempo determinado del personal del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº 93/2008 del Registro del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, la Ley de Presupuesto Nº 26.337, el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 561/03 "E", los decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la renovación de las contrataciones por tiempo determinado del personal que se desempeña en el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que dicho personal, detallado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, resulta indispensable para atender los objetivos de las funciones propias del ENOHSA.

Que la prestación de servicios por tiempo determinado y en carácter transitorio se encuadra en lo establecido por los artículos Nros. 12 y 13 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 561 "E", y supletoriamente en la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, que rige las relaciones laborales entre el personal permanente y transitorio del ENOHSA.

Que el personal que se detalla en el ANEXO de la presente medida se encuentra exceptuado del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que corresponde al suscripto disponer la renovación de las presentes contrataciones de conformidad con lo normado por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Que la financiación de la renovación de los contratos que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados a la Entidad 613 del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO —ENOHSA—, para el presente ejercicio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por los Artículos 1º y 3º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las renovaciones de las contrataciones por tiempo determinado del personal del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, por los períodos, funciones y rangos que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO —ENOHSA— aprobados para el corriente ejercicio, por la Ley Nº 26.337.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 20.744
Nombre del Proyecto: 0000000696 LEY DE CONTRATO DE TRABAJO 20.744
Código de Control: ENH0000036

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Categoría	Tipo y Nº Doc.	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	KRYVCHENKO	ANA	NIVEL D 3	DNI 18850127	01/01/08	31/12/08	20	1	100%
2	OLIVIERI	MARIA LUCIA	NIVEL D 3	DNI 30171535	01/01/08	31/12/08	20	1	100%
3	VIEGAS AURELIO	MARTIN DANIEL	NIVEL D 3	DNI 25863206	01/01/08	31/12/08	20	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria: 1 8 1 Proyecto 0 Fuente 12 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 659/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1184/01 en la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0165050/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, quien se desempeña en la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de esa Secretaría, resulta necesario aprobar la contratación de la persona indicada, cuyos servicios resultan imprescindibles en el área donde se desempeña.

Que la contratación propiciada, celebrada bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su reglamentación, se encuadra en las previsiones de los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación, de conformidad con lo normado por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, celebrada bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango, indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000250 INDIVIDUALES DE LA SEC. DE TRANSPORTE
Código de Control: 0000006896

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	TESLER	SEBASTIAN ROBERTO	CA1	DNI 29381302	3250,00	0,00	3250,00	19500,00	01/07/2008	31/12/2008	9	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 1

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000250 INDIVIDUALES DE LA SEC. DE TRANSPORTE

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2008	3250,00	0,00	3250,00
AGOSTO	2008	3250,00	0,00	3250,00
SEPTIEMBRE	2008	3250,00	0,00	3250,00
OCTUBRE	2008	3250,00	0,00	3250,00
NOVIEMBRE	2008	3250,00	0,00	3250,00
DICIEMBRE	2008	3250,00	0,00	3250,00
Totales		19500,00	0,00	19500,00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 661/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0124048/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los decretos Nros. 1184

de fecha 20 de septiembre de 2001, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el pedido de contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Tribunal, resulta necesario aprobar la contratación de la persona indicada en el ANEXO que integra la presente medida.

Que la persona detallada en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se modificó la suma consignada en el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, conforme lo indicado en el ANEXO respectivo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, sustituido por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, destinada al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebrada bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, entidad 612 - TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000615 DETERMINACION DE VALORES TECNICOS PARA FINES CONTABLES Y TASACIONES

Código de Control: TTN0000023

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ELGUEZABAL	EDUARDO	CA3	DNI 8573804	4061.00	0.00	4061.00	48732.00	01/01/08	31/12/08	54	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 667/2008

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del "Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales".

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0457121/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1119 de fecha 6 de octubre de 1999, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, el Convenio de Préstamo con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO Nº 4454 - AR, el Convenio de Donación del FONDO FIDUCIARIO MUNDIAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Nº TF 020548, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1119 de fecha 6 de octubre de 1999 se autorizó al ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a suscribir los respectivos Convenios de Préstamo y Donación citados en el Visto.

Que con fecha 26 de octubre de 1999, el ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS firmó el Convenio de Préstamo con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO Nº 4454 - AR, correspondiente a una solicitud de crédito por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (U$S 30.000.000.-) para aplicarse a la implementación del "PROYECTO DE ENERGIAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES" de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que con fecha 26 de octubre de 1999, el ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS firmó con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el Convenio de Donación del FONDO FIDUCIARIO MUNDIAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Nº TF 020548, por un monto en diversas monedas equivalentes a SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (7.200.000 DEG) como contrapartida externa de fondos para cumplir con los objetivos que requiera la implementación del mencionado proyecto.

Que por el expediente citado en el Visto y atento a la creciente complejidad de las funciones propias del "PROYECTO DE ENERGIAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES" de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, tramita la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra esta medida cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al mismo.

Que la contratación de que se trata, celebrada en el marco del "PROYECTO DE ENERGIAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES" de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se encuadra en las previsiones de los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación, de conformidad con lo normado por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la contratación que se aprueba por la presente medida, será financiada en un SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) por el Préstamo BIRF 4454 - AR y en un TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) por el FONDO FIDUCIARIO MUNDIAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Nº TF 020548, según lo establecido en los Convenios de Préstamo y Donación respectivamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios personales celebrado entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la persona que se detalla en el ANEXO adjunto, que forma parte integrante de la presente medida, financiado en un SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) por el PRESTAMO BIRF 4454 - AR y en un TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) por el FONDO FIDUCIARIO MUNDIAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Nº TF 020548, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en el presente caso se indica, en el marco del "PROYECTO DE ENERGIAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES", que administra la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del Programa. 74 - Formulación y Ejecución de la Política de Energía Eléctrica, Préstamo BIRF 4454 - AR y de la Donación del FONDO FIDUCIARIO MUNDIAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Nº TF 020548 de la Jurisdicción correspondiente al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: Préstamo BIRF 4454 - AR y Donación GEF TF 020548 - AR
Nombre del Proyecto: PERMER - Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Mensual	Total	Desde	Hasta	Dedicaci.	Fuente de Financ.
1	AGESILAO	ANDREA ALEJANDRA	CA1	DNI 21532201	3250,00	6500,00	01/11/2007	31/12/2007	100%	66% BIRF y 34% GEF

Cantidad de Contratos Listados: 1

Fuente de Financiamiento: 66% Préstamo BIRF 4454 - AR y 34% Donación GEF TF 020548 - AR

Programa 74 Actividad 4 Ejecución Presupuestaria 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 22 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Programa 74 Actividad 3 Ejecución Presupuestaria 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 21 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Préstamo BIRF 4454 - AR y Donación GEF TF 020548 - AR
Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER)

Mes	Año	Importe 66% BIRF	34% GEF	Total
ENERO	2007	0,00	0,00	0,00
FEBRERO	2007	0,00	0,00	0,00
MARZO	2007	0,00	0,00	0,00
ABRIL	2007	0,00	0,00	0,00
MAYO	2007	0,00	0,00	0,00
JUNIO	2007	0,00	0,00	0,00
JULIO	2007	0,00	0,00	0,00
AGOSTO	2007	0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE	2007	0,00	0,00	0,00
OCTUBRE	2007	0,00	0,00	0,00
NOVIEMBRE	2007	2145,00	1105,00	3250,00
DICIEMBRE	2007	2145,00	1105,00	3250,00
Total		4290,00	2210,00	6500,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 663/2008

Apruébase un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-9852/08-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la contratación de la Licenciada Da. Melisa Delia PAOLINO (DNI. Nº 26.863.482) bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la aludida profesional, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios entre el MINISTERIO DE SALUD y la Licenciada Da. Melisa Delia PAOLINO (DNI. Nº 26.863.482), de conformidad con las condiciones, período y monto mensual consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	FUNCIÓN Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGÚN DEDICACIÓN	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO

PERIODO DE CONTRATACIÓN: 01/07/2008 al 31/12/2008

PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DE CANCER CERVICO UTERINO – SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA

PAOLINO, Melisa Delia	DNI 26.863.482	27-26863482-2	Consultor A - I	100%	$ 3.250.-	$ 19.500.-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 669/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Secretaría de Seguridad Social.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº 9.018/08 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley Nº 24.557 y sus respectivas modificatorias, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 224 de fecha 14 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 35 de la Ley Nº 24.557 se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el artículo 36, apartado 1º, inciso e), de la Ley Nº 24.557 establece dentro de las funciones inherentes a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, las de dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de gestión de recursos humanos.

Que por !a Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 224 de fecha 14 de febrero de 2008 se aprobó la estructura orgánico funcional de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

Que por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, se aprobó el régimen de contrataciones de locaciones de servicios profesionales para la Administración Pública Nacional.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que según lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, las disposiciones del decreto mencionado en el considerando precedente, son aplicables, entre otros, a la locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que por Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que las contrataciones de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro o Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según corresponda, dependiendo de la retribución u honorario mensual fijado en las mismas y según sean éstas nuevas contrataciones, renovaciones o prórrogas.

Que atento a ello, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO ha solicitado a esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la aprobación de una contratación de personal especializado, toda vez que el importe mensual supera la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para cumplir las tareas que constituyen objeto de la misma.

Que la contratación que se impulsa resulta necesaria para gestionar, complementar y fortalecer la labor de ese Organismo.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO indicó que se cuenta con recursos suficientes para afrontar el gasto requerido, con cargo a los Excedentes del Fondo de Garantía previstos en el apartado 4º del artículo 33 de la Ley Nº 24.557.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación en los términos del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, entre la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), ente autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y la persona cuyos datos de identidad se detallan en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones, plazo y monto allí consignados.

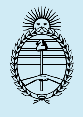
Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, se atenderán con cargo a los fondos provenientes de los Excedentes del Fondo de Garantía previstos en el apartado 4º del artículo 33 de la Ley Nº 24.557.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

Apellido y Nombre	M.I. Nº	Período de vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Lugar de Prestación Servicios
VILLAVERDE Sonia Alejandra	18.050.531	11/08/2008 al 31/12/2008	Consultor A Rango I	$ 3.250.-	Departamento de Asuntos Judiciales

RESOLUCIONES



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 3967/2008

Ofrécese una recompensa destinada a aquellas personas quienes brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de Sofía Yasmín Herrera.

Bs. As., 29/12/2008

VISTO la Ley Nº 25.765, la Ley Nº 26.338, la Decisión Administrativa 1 de fecha 18 de enero de 2008 y el Legajo Nº 2/08 MI- Programa de Administración del Fondo Permanente de Recompensas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2859/2008 se dispuso el ofrecimiento, dentro de la República Argentina, la suma de $ 70.000 (pesos setenta mil), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el delito, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de la menor Sofía Yasmín HERRERA.

Que, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y mediante Resolución 2859/08, se amplió la recompensa a la República de Chile estableciendo como monto la suma de U$S 20.000 (dólares estadounidenses veinte mil).

Que, en atención al tiempo transcurrido sin haberse obtenido ningún dato concreto que sirva para dar con el paradero de la menor se torna indispensable incrementar nuevamente el monto ofrecido en las mencionadas Resoluciones.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la Dirección General de Administración como Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, para la República Argentina y la República de Chile, la suma de U$S 40.000 (dolares estadounidenses cuarenta mil), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el delito, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de Sofía Yasmín HERRERA.

Art. 2º — Instrúyase la difusión de la presente en medios gráficos de circulación Nacional.

Art. 3º — Regístrese, Comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

AGENDA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

Resolución 3907/2008

Objetivos y metas fijados período 2007 - 2009.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº 167.133/08 del registro de este Ministerio, los Decretos Nº 1235 del 5 de octubre de 2001 y Nº 1225 del 11 de septiembre de 2007, las Resoluciones M.J.y D.H. Nº 792 de fecha 22 de mayo de 2006, Nº 433/08 de fecha 28 de febrero de 2008, y la Nº 3362/08 de fecha 11 de noviembre de 2008 las recomendaciones especiales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las obligaciones impuestas en el contexto de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS relacionadas con la prevención y supresión de la financiación de actos de terrorismo –RESOLUCIONES S/RES/1267 (1999) y S/RES/1373 (2001), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1225 del año 2007 se aprobó la "AGENDA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO" que ha determinado VEINTE (20) objetivos a cumplir con sus correspondientes metas.

Que dicha Agenda tiene como objetivo mejorar, armonizar, y profundizar la coordinación estatal en la prevención, control y sanción de parte de los organismos administrativos sobre la diversidad de los fenómenos actuales sobre el Lavado de Dinero.

Que para cumplir tales objetivos se fijaron metas en las que se designaba un enlace con los organismos responsables de su cumplimiento y se estableció un plan de acción estatal que abarcara cada estrato de intervención administrativa y penal en la lucha contra el lavado de activos.

Que debe tenerse en cuenta que la crisis financiera global puso en discusión la metodología de algunos organismos internacionales al momento de realizar los controles de fondo, por lo cual este dato objetivo debe comprometernos a poner mayor énfasis en las medidas de control administrativo.

Que la REPUBLICA ARGENTINA ha asumido compromisos internacionales en la materia al suscribir la CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS y CONVENIO INTERNACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL.

Que por lo anterior, el monitoreo del grado de ejecución de cada uno de los Objetivos y Metas administrativas por parte de cada uno de los organismos invitados, como el compromiso ante el órgano consultivo del GAFISUD, amerita una profunda evaluación como cuestión previa a fijar una política criminal en la materia que detecte fuerzas y debilidades del sistema.

Que la COORDINACION –REPRESENTACION NACIONAL ANTE GAFI Y LAVEX-CICAD-OEA, es el enlace responsable dentro de la estructura del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS del cumplimiento de los Objetivos de la Agenda Nacional.

Que conforme informara la COORDINACION —REPRESENTACION NACIONAL ANTE GAFI Y LAVEX-CICAD—OEA no cuenta con la totalidad de la información de los organismos ajenos a este MINISTRIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS sobre el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en la AGENDA NACIONAL y que debían cumplirse durante el período 2007-2009, y que en algunos casos no se reportaban los expedientes iniciados y su estado.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4 inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Instrúyase al Representante Nacional Titular ante el Grupo de Acción Financiera Internacional —FATF-GAFI—, Grupo de Acción Financiera de América del Sur —GAFISUD—, y Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos —CICAD—OEA, para que por su intermedio, invite a los Organismos participantes y responsables del cumplimiento de los Objetivos y Metas a aportar la documentación y expedientes que acredite el estado de ejecución de cada uno. Cumplido lo cual, deberá ser elevado a JEFATURA DE GABINETE DEL MINISTERIO DE JUSITICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Instrúyase al Representante Nacional Titular ante el Grupo de Acción Financiera Internacional —FATF-GAFI—, Grupo de Acción Financiera de América del Sur —GAFISUD—, y Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos —CICAD-OEA, que invite a los organismos estatales responsables y participantes de cada uno de los organismos a informar todas las sanciones administrativas impuestas y aplicadas durante el período comprendido entre los años 2006 – 2008.

Art. 3º — Instrúyase al Representante Nacional Titular ante el Grupo de Acción Financiera Internacional —FATF-GAFI—, Grupo de Acción Financiera de América del Sur —GAFISUD—, y Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos —CICAD-OEA, que eleve a JEFATURA DE GABINETE DEL MINISTERIO DE JUSITICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS los expedientes 166.078/08, 166.085/08, 166.086/08, 166.083/08, 172.082/08, 166.082/08, 166.084/08, 166.079/08, S01:327471/08 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, S01:0012554/06.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Secretaría de Gabinete y Gestión Pública

MINISTERIO DE PRODUCCION

Resolución 89/2008

Rectificación del Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01-0514283/2008 del registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 1940 del 13 de noviembre de 2008 y el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1940/08 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS actualmente dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, se hace necesario por el presente acto ratificar, homologar y derogar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Homologánse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos correspondientes a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION, según el detalle obrante en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION, según el detalle obrante en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RATIFICACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	
Dirección de Normativa Pesquera	III
Dirección Nacional de Coordinación Pesquera	I
Dirección de Nacional de Planificación Pesquera	I

ANEXO II

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

HOMOLOGACION

Unidad Organizativa	Nivel
Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional	I
(ex Dirección Nacional de Servicios Agropecuarios, Nivel I)	

ANEXO III

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

DEROGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
Dirección Nacional de Economía y Desarrollo Regional	I
Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal	I
Dirección Nacional de Mercados	I
Dirección Nacional de Alimentos	I

Ministerio de Educación

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 2031/2008

Créase el Programa Nacional de Becas para Carreras de Grado del Area Tics. Reglamento general.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº 11249/08 del registro de este Ministerio y el Convenio ME Nº 765/08 suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del citado convenio se ha previsto la implementación de un programa destinado a otorgar becas de grado en las áreas de Telecomunicaciones e Informática.

Que a fin de operativizar el Convenio se designaron Organos Ejecutores del mismo a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS por el MINISTERIO DE EDUCACION y a la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS tiene a su cargo la realización de las convocatorias para la postulación a las becas, la evaluación y selección de becarios, correspondiendo a la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA la gestión de los aspectos financieros del Programa.

Que los Organos Ejecutores han suscripto el acuerdo para la instrumentación del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA CARRERAS DE GRADO DEL AREA TICS (PNBTICS) y la efectivización de los beneficios.

Que en consecuencia, corresponde proceder a la aprobación del reglamento del citado programa.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas a este Ministerio por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Crear el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA CARRERAS DE GRADO DEL AREA TICS (PNBTICS) en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, destinado a implementar un sistema de becas que fortalezca los recursos humanos en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promueva el incremento de la matrícula de estudiantes de grado en las carreras universitarias y favorezca la retención y graduación de estos estudiantes en el sistema universitario.

Art. 2º — Aprobar el REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA CARRERAS DE GRADO DEL AREA TICS (PNBTICS) que como Anexo I se incorpora a la presente.

Art. 3º — Aprobar el monto anual correspondiente a la beca según año de la carrera en curso, el listado de carreras incorporadas al programa y el cronograma para la realización de la Convocatoria 2008/2009 que como Anexo II se incorpora a la presente.

Art. 4º — El programa que se crea en el artículo 1º será financiado íntegramente con fondos aportados por MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Juan C. Tedesco.

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA CARRERAS DE GRADO DEL AREA TICS (PNBTICS)

REGLAMENTO GENERAL

CAPITULO I: OBJETIVOS

ARTICULO 1º — El Programa Nacional de Becas para Carreras de grado del Area TICS (PNBTICS), en adelante PNBTICS, tiene como objetivo implementar un sistema de becas que fortalezca los recursos humanos en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promueva el incremento de la matrícula de estudiantes de grado a las carreras TICS y favorezca la retención y graduación de estos estudiantes en el sistema universitario.

CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2º — Las becas para estudiantes universitarios que prevé el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA CARRERAS DE GRADO DEL AREA TICS se asignarán de acuerdo con las normas dispuestas y los criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTICULO 3º — Las becas se otorgarán a través de convocatorias públicas que se iniciarán en el año previo a su otorgamiento.

ARTICULO 4º — Las becas que se otorguen serán anuales, constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y resultan incompatibles con otros beneficios de carácter similar. Para ello, se podrá solicitar a las Universidades e Institutos Universitarios, así como a los organismos nacionales, provinciales y municipales las nóminas de becarios a efectos de realizar el cruzamiento de información.

ARTICULO 5º — El monto anual de la beca será variable dependiendo del año en Curso de la carrera, según lo establezca la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS en acuerdo con la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTICULO 6º — La cantidad total de becas a otorgarse en cada convocatoria, como su forma de pago, quedará sujeta a los recursos disponibles anualmente para esa finalidad.

ARTICULO 7º — El PNBTICS, a través de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, establecerá las fechas y modalidades específicas de implementación del Programa ante cada nueva convocatoria.

ARTICULO 8º — Para la convocatoria 2009 se establecen en el anexo II de esta resolución.

CAPITULO III: REQUISITOS DEL PROGRAMA

ARTICULO 9º — Podrán aspirar a ser beneficiarios del PNBTICS:

a) Los egresados del nivel medio, que hayan cursado sus estudios en establecimientos públicos o privados con subvención estatal.

b) Los estudiantes de carreras de grado de Universidades Nacionales, Provinciales o Institutos Universitarios Nacionales de carreras cuyo título tenga validez nacional otorgada por el MINISTERIO DE EDUCACION y que cursen o se inscriban en algunas de las carreras incorporadas al Programa.

ARTICULO 10. — En todos los casos, son requisitos y condiciones para postularse a ser beneficiario del PNBTICS:

a) Ser argentino, nativo o por opción.

b) Presentar la solicitud de la beca dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.

c) Ser alumno regular de una Universidad Nacional o Provincial o Instituto Universitario Nacional o inscribirse para ingresar en dichos establecimientos en el año posterior a la convocatoria.

d) Tener que cursar de manera presencial la carrera de grado elegida.

e) Tener menos de TREINTA (30) años de edad para el caso de los alumnos que de acuerdo a este reglamento se consideren cursando entre el segundo y el quinto año.

f) Tener menos de VEINTITRES (23) años para el caso de los alumnos que sean incorporados como becarios de primer año, sean ingresantes o reinscriptos.

g) No realizar actividades laborales fuera del ámbito de la universidad donde cursa la carrera por la que se otorga esta beca.

ARTICULO 11. — El beneficio no será otorgado cuando el aspirante al mismo incurra en uno de los siguientes supuestos:

a) Adeude menos de TRES (3) actividades académicas obligatorias según plan de estudios de la carrera al momento de comenzar a percibir la beca.

b) Hubiere finalizado una carrera de grado universitaria.

c) Recibiere u obtuviere otro beneficio de carácter similar.

d) Se encontrare suspendido o hubiere sido declarado el cese de un beneficio del PNBTICS por causal grave que le fuere imputable.

e) No cumpliera con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 12. — La efectivización de la beca para los postulantes que ingresan por primera vez a la Universidad o Instituto Universitario quedará sujeta a que el alumno acredite que ha superado satisfactoriamente las condiciones de admisión a la Universidad o al Instituto al cual pretende ingresar, situación que deberá ser verificada oportunamente ante las autoridades correspondientes.

ARTICULO 13. — Los postulantes que hayan ingresado a una Universidad o Instituto Universitario Nacional en el año de lanzamiento de la convocatoria deberán acreditar, además de los requisitos dispuestos en los artículos 10 y 11, haber aprobado por lo menos UNA (1) materia en el cuatrimestre académico anterior a la inscripción, salvo cuando el plan de estudios prevea sólo asignaturas anuales, en cuyo caso deberán haber aprobado como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los exámenes parciales.

ARTICULO 14. — Los postulantes que hayan cursado UN (1) año o más al momento del lanzamiento de la convocatoria en una universidad o instituto universitario nacional deberán cumplir con los requisitos de regularidad en relación al año que cursen:

a) Se considerarán alumnos que estén cursando el segundo año los que hayan aprobado las dos terceras partes de las materias del primer año según plan de estudios oficial de la carrera.

b) Se considerarán alumnos que estén cursando él tercer año los que hayan aprobado las dos terceras partes de las materias del segundo año y tener el primero aprobado en su totalidad según plan de estudios oficial de la carrera.

c) Se considerarán alumnos que estén cursando el cuarto año los que hayan aprobado las dos terceras partes de las materias del tercer año y tener el primer y segundo año aprobado en su totalidad según plan de estudios oficial de la carrera.

d) Se considerarán alumnos que estén cursando el quinto año los que hayan aprobado las dos terceras partes de las materias del cuarto año y tener el primero, segundo y tercer año aprobado en su totalidad según plan de estudios oficial de la carrera. Además deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 11 inciso a) del presente reglamento y deberá participar como becario, pasante o figura equivalente en un proyecto de investigación homologado de la universidad, preferentemente en temáticas específicas de la carrera.

Para la renovación de la beca será exigido el nivel de regularidad mencionado. Los postulantes que no cumplimenten el requisito de regularidad previsto en el artículo 14, podrán solicitar una instancia de reconsideración a la renovación justificando los motivos por los cuales se requieren, que serán analizados por la Comisión de Adjudicación.

La situación académica de los alumnos será tomada a la fecha de finalización de ciclo lectivo de la universidad, la cual no podrá ser posterior al 30 de marzo de cada año.

CAPITULO IV: RENOVACION DE ACTUALES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU)

ARTICULO 15. — Los postulantes a la beca que reúnan los requisitos dispuestos en los capítulos anteriores y renueven la beca PNBU otorgada durante el año 2008, pasarán automáticamente al PNBTICS.

CAPITULO V: DE LA INSCRIPCION Y PRESELECCION

ARTICULO 16. — La solicitud de la beca deberá efectuarse dentro del período que se determine para tal fin en cada convocatoria y mediante el formulario de inscripción puesto a disposición por el PNBTICS. A estos efectos el PNBTICS contará con espacio en el sitio web del PNBU del MINISTERIO DE EDUCACION para su publicación.

ARTICULO 17. — La carga de la información será responsabilidad de la Facultad o Unidad Académica Equivalente donde curse su carrera el postulante, la cual deberá implementar los mecanismos de carga de la información y verificar además calidad y consistencia de la información allí cargada. La información proporcionada en dicho formulario tiene carácter de declaración jurada y la falsedad de la misma hará pasible al postulante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales que correspondan.

ARTICULO 18. — Finalizado el período de inscripción, el PNBTICS verificará que los postulantes cumplan con los requisitos y condiciones exigidas en este Reglamento y confeccionará una nómina de alumnos preseleccionados, conforme a un orden de mérito.

ARTICULO 19. — El orden de mérito se confeccionará conforme a un sistema de puntaje diferencial, teniendo en cuenta variables académicas y socioeconómicas, integradas por los siguientes indicadores:

a) Regularidad académica.

b) Promedio obtenido por el estudiante en sus estudios.

c) Situación familiar del postulante.

d) Edad del postulante.

e) Tasa de dependencia, definida como la relación entre el total de personas del grupo familiar que perciben algún ingreso, incluido el postulante y el total de personas que conforman el grupo familiar.

f) Nivel de instrucción alcanzado por los padres.

g) Lugar de procedencia del alumno y distancia medida en km. que separa su domicilio de la sede de la Universidad o Instituto Universitario.

h) Situación jurídica del inmueble del grupo familiar.

i) Cobertura de salud del postulante.

j) Existencia de algún miembro familiar con discapacidad.

k) Condición de actividad del principal aportante del hogar.

l) Nivel socioeconómico de los hogares de los postulantes, calculado en función de los ingresos totales declarados y la cantidad de miembros del grupo familiar, según edad y sexo, utilizando la metodología de línea de indigencia y línea de pobreza actualizada periódicamente por el INDEC.

ARTICULO 20. — La confección del orden de mérito será supervisada por la Comisión de Adjudicación del PNBTICS. Integran la Comisión de Adjudicación, además de la Coordinación del PROGRAMA DE CALIDAD UNIVERSITARIA y PNBU, UN (1) representante de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, UN (1) representante del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, DOS (2) representantes del CONSEJO FEDERAL DE DECANOS DE INGENIERIA (CONFEDI) y DOS (2) representantes de la RED DE UNIVERSIDADES NACIONALES CON CARRERAS DE INFORMATICA (Red UNCI).

ARTICULO 21. — Finalizado el período de inscripción, la nómina de alumnos preseleccionados y no preseleccionados será exhibida en todas las Universidades e Institutos Universitarios cuyos alumnos participaran de la convocatoria, y en la página web del PNBTICS, siendo responsabilidad de las facultades o unidades académicas equivalentes informar a los postulantes sobre su inclusión o no en la misma.

ARTICULO 22. — Las facultades o unidades académicas equivalentes serán las responsables de remitir la documentación respaldatoria que solicite el PNBTICS de los alumnos preseleccionados en la forma, lugares y tiempos indicados para cada convocatoria.

CAPITULO VI: DEL TRAMITE DE EVALUACION Y ADJUDICACION

ARTICULO 23. — Una vez recibida la documentación mencionada en el artículo precedente, el PNBTICS realizará, hasta la fecha indicada expresamente para ello, la evaluación de los postulantes de manera de comprobar los datos declarados.

ARTICULO 24. — Cuando en el marco de una convocatoria el número de alumnos cuyas solicitudes estuvieren aprobadas supere la cantidad de becas a otorgar, el PNBTICS procederá a utilizar el orden de mérito establecido en el artículo 19, a efectos de confeccionar el listado final de alumnos a becar. La aplicación del orden de mérito y el listado final de alumnos a becar será supervisado y aprobado mediante acta de la Comisión de Adjudicación.

ARTICULO 25. — Tienen prioridad en la asignación de la beca los alumnos cuyas solicitudes fueran aprobadas y fueran becarios del PNBU que están en condiciones de renovar el beneficio y puedan ser incluidos en el PNBTICS.

ARTICULO 26. — El resultado de la evaluación de todos aquellos alumnos que fueron preseleccionados, será exhibido en un lugar visible en todas las Universidades e Institutos Nacionales y publicado en la página web del MINISTERIO DE EDUCACION. Asimismo, se publicarán los motivos por los que las solicitudes no fueron aprobadas, siendo responsabilidad de los aspirantes consultar sobre los resultados de la convocatoria.

ARTICULO 27. — Los alumnos que no resultaran beneficiarios de la beca podrán requerir al PNBTICS, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados de la evaluación, una ampliación de los motivos por los que sus solicitudes no resultaron aprobadas. Dicho pedido deberá ser presentado mediante nota escrita directamente ante el PNBTICS.

ARTICULO 28. — Las becas serán adjudicadas mediante resolución de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

CAPITULO VII: DEL SISTEMA DE PAGO

ARTICULO 29. — Las becas adjudicadas por resolución serán abonadas por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA mediante los mecanismos que a esos efectos ese Ministerio disponga, siendo exclusiva responsabilidad del becario consultar periódicamente en el sitio web del PNBTICS las fechas de pago.

ARTICULO 30. — Los alumnos ingresantes a la Universidad o Instituto Universitario en el año siguiente a la Convocatoria, deberán acreditar ante el PNBTICS, por intermedio de la Facultad o unidad académica equivalente, el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 12.

ARTICULO 31. — Los becarios que estén cursando el primer año de su carrera deberán presentar al PNBTICS, por intermedio de la Facultad o unidad académica equivalente, un informe otorgado por la casa de estudios sobre su desempeño académico al finalizar el primer cuatrimestre. En caso de no presentar dicho informe, el PNBTICS podrá suspender el beneficio.

CAPITULO VIII: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTICULO 32. — La inscripción por parte del aspirante en el PNBTICS importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento General, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio que se asignare.

ARTICULO 33. — Los becarios deberán informar al PNBTICS, cualquier variación en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el hecho.

ARTICULO 34. — Si lo estimara conveniente, el becario podrá participar en la realización de tareas benéficas de colaboración y asistencia para las que lo convoque libremente el PNBTICS. La participación del becario en dichas convocatorias queda al libre albedrío del mismo, no siendo de modo alguno condicionante para la percepción del beneficio que le hubiere sido otorgado.

CAPITULO IX: DE LAS CONDICIONES PARA RENOVAR LA BECA

ARTICULO 35. — La beca podrá ser renovada, si el alumno continuara cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo III del presente Reglamento y no incurriera en los supuestos del artículo 11.

CAPITULO X: DEL CESE DEL BENEFICIO

ARTICULO 36. — El beneficio de la beca cesa en los siguientes casos:

a) Por el simple vencimiento del plazo del, beneficio otorgado.

b) Por muerte o inhabilitación del becario.

c) Por renuncia del beneficiario.

d) Por desaparición o modificación de algunas de las causas que justificaron su otorgamiento.

e) Por conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.

f) Por abandono de los estudios.

g) Por pérdida de la condición de alumno regular.

h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.

i) Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgado el beneficio.

j) Por cualquier otra causa que en acta de la Comisión de Adjudicación o a criterio de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS justifique la cesación del beneficio, debiendo el acta de la Comisión o resolución que así lo determine estar debidamente fundada.

ARTICULO 37. — Cuando la pérdida de la condición de becario se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgado la beca, la misma deberá efectuarse mediante resolución de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, previa notificación al becario con al menos CINCO (5) días de antelación.

ARTICULO 38. — La pérdida de la condición de becario implica la pérdida inmediata del beneficio (beca), quedando su titular obligado a la restitución de las sumas que se hubieran percibido desde que se produjo la causa que hubiese motivado el hecho, y sin perjuicio de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales que pudieran corresponderle.

CAPITULO XI: SUSPENSION DEL BENEFICIO

ARTICULO 39. — Habiendo tomado conocimiento el PNBTICS de que el becario ha incurrido en causa que implique la pérdida del beneficio, podrá pedir la suspensión del pago del mismo, elevando los antecedentes a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

ARTICULO 40. — Cualquiera sea la causal de cese del beneficio, el PNBTICS podrá proponer reemplazos de becarios, conforme el orden de mérito descripto en el presente Reglamento.

CAPITULO XII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 41. — La SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS es el organismo de aplicación e interpretación del presente Reglamento General del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA CARRERAS DE GRADO DEL AREA TICS, estando facultada a realizar las modificaciones que estime corresponder, previa intervención de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

ARTICULO 42. — El PNBTICS planificará y dirigirá las acciones de supervisión que permitan un adecuado seguimiento de la implementación del Programa, así como las actividades de monitoreo y evaluación del mismo.

ANEXO II

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA CARRERAS DE GRADO DEL AREA TICS (PNBTICS)

CONVOCATORIA 2008 – 2009

Beneficio

Las Becas se componen de un beneficio diferenciado según el año de cursado, según se detalla en el siguiente cuadro:

Año	Monto Anual
1	$ 5.000
2	$ 5.000
3	$ 8.000
4	$ 8.000
5	$ 12.000

Estos montos serán abonados en DIEZ (10) cuotas iguales entre los meses de marzo y diciembre de cada año.

La beca se podrá renovar cada año siempre y cuando se cumplan los requisitos postulados por el Programa.

Carreras incorporadas:

Carrera
Licenciatura en Análisis de Sistemas
Licenciatura en Sistemas de la Información
Licenciatura en Sistemas
Licenciatura en Ciencias de la Computación
Licenciatura en Computación
Licenciatura en Informática
Ingeniería en Sistemas de Computación
Ingeniería en Sistemas de Información
Ingeniería en Sistemas
Ingeniería en Informática
Ingeniería en Computación
Ingeniería en Electrónica
Ingeniería en Telecomunicaciones

Cuadro 1. Están incluidas las orientaciones de todos estos títulos.

Requisitos de Regularidad:

Requisito Académico para el Ingreso.	Contraprestación requerida y requisitos para la renovación	Monto anual
Primer año	Ingresante o haber aprobado al menos una materia en el cuatrimestre anterior a la convocatoria.	$ 5.000
Segundo Año	Tener aprobadas las 2/3 partes de las materias de primer año.	$ 5.000
Tercer año	Tener aprobadas las 2/3 partes de las materias de segundo año y la totalidad de primer año.	$ 8.000
Cuarto año	Tener aprobadas 2/3 partes de las materias de tercer año y la totalidad de primer y segundo año.	$ 8.000
Quinto año	Tener aprobadas las 2/3 partes de las materias de cuarto año y la totalidad de primero, segundo y tercer año. Deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 11 inciso 1 del presente reglamento y deberá participar como becario, pasante o figura equivalente en un proyecto de investigación homologado de la universidad, preferentemente en temáticas específicas de la carrera.	$ 12.000

Cuadro 2.

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA CARRERAS DE GRADO DEL AREA TICS (PNBTICS)

Cronograma becas TICS

Inscripción: 1 de diciembre de 2008 al 6 de marzo de 2009

La inscripción se realiza UNICAMENTE por Internet a través de cada unidad académica universitaria.

Antes de ingresar los datos al formulario, se podrán visualizar los datos personales y familiares que son necesarios tener al momento de la inscripción. Toda la información consignada en dicho formulario, tiene carácter de declaración jurada y deberá ser acreditada con la documentación correspondientes en los tiempos que oportunamente se le indique desde el PNBTICS.

Preselección y presentación de documentación: marzo de 2009

Vencido el plazo de inscripción, se confeccionará un listado de alumnos preseleccionados. Dicho listado de postulantes será supervisado por La Comisión de Adjudicación y se publicará en esta página y en las Universidades e Institutos Universitarios, siendo responsabilidad de los postulantes consultar el resultado de la preselección.

Adjudicación y Pago: abril 2009

Una vez evaluada la documentación, se confeccionará un listado de postulantes siguiendo un orden de mérito (ranking) conforme el rendimiento académico de los postulantes.

Tendrán prioridad en la asignación de la beca los postulantes renovantes.

El listado de postulantes a ser beneficiarios de la beca en el año 2009 será aprobado por la Comisión de Adjudicación, y por Resolución Ministerial, y luego se publicará en esta página y en las Universidades e Institutos Universitarios, siendo responsabilidad de los postulantes consultar los resultados.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS

Resolución 998/2008

Asignación de material ferroviario. Rectifícase el Anexo de la Resolución Nº 416/07.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0100096/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que es política del ESTADO NACIONAL en materia ferroviaria posibilitar el desarrollo, la recuperación y modernización del sistema público de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos del Area Metropolitana de BUENOS AIRES, propendiendo a la mejora en la calidad de vida de la población.

Que con fecha 14 de octubre de 2005 se suscribió el Acuerdo de Cooperación para la provisión de material ferroviario en el período 2005-2010, entre la REPUBLICA ARGENTINA y el REINO DE ESPAÑA, representados por los presidentes de cada país, por el cual se acordó proceder a la instrumentación, a través de sus organismos oficiales competentes, del Convenio suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del Gobierno Argentino y la empresa Estatal Española EXPANSION EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 31 de mayo de 2005; como así también se detalló en Anexo el material disponible para la venta, por año durante el período mencionado precedentemente.

Que por Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 se aprobó el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de bienes a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y desarrollar el programa de obras del sistema público de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo del Area Metropolitana de BUENOS AIRES.

Que en dicho marco, con fecha 29 de diciembre de 2005 se suscribió entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa Estatal Portuguesa CAMINHOS DE FERRO PORTUGUESES, Empresa Pública, el contrato de compraventa de SIETE (7) locomotoras diesel eléctricas English Electric y CUARENTA (40) coches remolcados G.L.

Que en dicho marco, con fecha 29 de diciembre de 2005 se suscribió entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Sociedad Mercantil Estatal Española EXPANSION EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, el contrato de compraventa de material rodante ferroviario, compuesto de DOCE (12) coches de pasajeros con aire acondicionado, TRES (3) locomotoras diesel eléctricas, CUATRO (4) unidades triples diesel, TRES (3) furgones y unidades para ser aprovechadas como componentes y piezas para repuesto y reparaciones.

Que asimismo, con fecha 21 de marzo de 2006 se suscribió entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa Estatal Portuguesa CAMINHOS DE FERRO PORTUGUESES, Empresa Pública, el contrato marco de compraventa de VEINTICINCO (25) unidades triplas eléctricas, SEIS (6) automotoras Nohab, DOCE (12) locomotoras diesel eléctricas Brissoneau, OCHO (8) locomotoras diesel eléctricas English Electric, CINCO (5) locomotoras diesel eléctricas Alstom y VEINTE (20) coches remolcados G.L.

Que en misma fecha se suscribió el 1º contrato complementario del contrato marco de compraventa de material rodante, entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa Estatal Portuguesa CAMINHOS DE FERRO PORTUGUESES, Empresa Pública, por el que se estableció la adquisición de ONCE (11) unidades triplas eléctricas, TRES (3) automotoras Nohab, SEIS (6) locomotoras diesel eléctricas Brissoneau, UNA (1) locomotora diesel eléctricas English Electric y CUATRO (4) coches remolcados G.L.

Que asimismo, con fecha 28 de abril de 2006 se suscribió entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Sociedad Mercantil Estatal Española EXPANSION EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, el segundo contrato de compraventa de material rodante ferro-

viario, compuesto de VEINTICUATRO (24) coches de pasajeros con aire acondicionado, TRES (3) locomotoras diesel eléctricas, SEIS (6) unidades triples diesel, SIETE (7) furgones, DOS (2) locomotoras diesel eléctrica Henschel, DOS (2) locomotoras diesel eléctricas Geco y lotes de repuestos.

Que con fecha 1 de agosto de 2007, por Resolución Nº 416 la SECRETARIA DE TRANSPORTE asignó material ferroviario adquirido a la Empresa Estatal Portuguesa CAMINHOS DE FERRO PORTUGUESES, Empresa Pública, a los servicios de transporte ferroviarios de pasajeros, en orden al plan nacional de recuperación del sistema ferroviario instrumentado por el ESTADO NACIONAL.

Que en tal sentido corresponde que el restante material adquirido por el ESTADO NACIONAL a la REPUBLICA DE PORTUGAL y que forma parte del que ingresara a la REPUBLICA ARGENTINA con fecha 27 de enero de 2007 que no ha sido asignado al día de la fecha a ningún concesionario, sea asignado a los servicios de transporte ferroviarios de pasajeros.

Que asimismo, corresponde que el material adquirido por el ESTADO NACIONAL y el REINO DE ESPAÑA, y que forma parte del que ingresara a la REPUBLICA ARGENTINA en las fechas 24 de enero de 2007, 23 de marzo de 2007 y 4 de abril de 2007 y que no ha sido asignado al día de la fecha a ningún concesionario, sea asignado a los servicios de transporte ferroviarios de pasajeros.

Que atento lo expuesto, las dependencias técnicas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE han elaborado, en orden al plan nacional de recuperación del sistema ferroviario, el listado a fin de determinar su destino.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado intervención en orden a sus competencias.

Que en la citada Resolución Nº 416/07 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se incurrió en un error involuntario, en la asignación de una locomotora, atento lo cual corresponde modificar la asignación efectuada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los decretos Nros. 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 1.683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase el material ferroviario adquirido a la Empresa Estatal Portuguesa CAMINHOS DE FERRO PORTUGUESES, Empresa Pública, y a la Sociedad Mercantil Estatal Española EXPANSION EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, a los servicios de transporte ferroviarios de pasajeros, en orden al plan nacional de recuperación del sistema ferroviario instrumentado por el ESTADO NACIONAL y de acuerdo al ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Rectifíquese el Anexo de la Resolución Nº 416 de fecha 1 de agosto de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el cual quedará conformado según se detalla en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Notifíquese a las empresas UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA y FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES

Resolución 952/2008

Apruébase la Política de Intercambio Electrónico de Información.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº 024-99-81135747-9-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nº 24.241, Nº 25.326 y Nº 25.506, sus respectivas disposiciones reglamentarias, el Decreto Nº 378 del 27 de abril de 2005, la Decisión Administrativa Nº 669 del 20 de diciembre de 2004, la Disposición Nº 7 del 8 de noviembre de 2005 de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, la Disposición Nº 7 del 22 de agosto de 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, la Resolución SGP Nº 45 del 24 de junio de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, la Disposición ONTI Nº 06 del 3 de agosto de 2005 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, la Resolución SIGEN Nº 48/05 del 5 de mayo de 2005 DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, las Resoluciones ANSES D.E. – N Nº 262 del 30 de agosto de 1999, D.E. – N Nº 366 del 6 de abril de 2004, D.E. – N Nº 1173 del 15 de noviembre de 2004, D.E. – N Nº 1133 del 24 de noviembre de 2005, D.E. – N Nº 1022 del 11 de diciembre de 2006 y D.E.- N Nº 742 del 27 de noviembre de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la definición de la Política de Intercambio de información entre entidades externas y esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que esta ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 24.241, entre otras, genera, administra, modifica, y suministra información a terceros requirentes, respecto a la información contenida en las Bases de Datos, de la cual se sirve para los fines que le son propios.

Que en ejercicio de su competencia, recibe de los propios beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, o de cualquier otro interesado, solicitudes de información o peticiones para acceder a las Bases de Datos de los más diversos órdenes.

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 25.326, corresponde ajustar el suministro de los datos contenidos en las Bases de Datos de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD (ANSES), a los términos y condiciones fijados en la misma.

Que la mencionada Ley Nº 25.326 se refiere a la protección de los Datos Personales de usuarios y responsables de archivos y bancos de datos, afianzando y consolidando un derecho ya consagrado por la última reforma constitucional.

Que la manda legal define como Datos Personales a la "Información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables".

Que el segundo párrafo del artículo 4º del Anexo I del Decreto Nº 1558/2001 reglamentario de la Ley Nº 25.326, expresa que cuando la obtención o recolección de los datos personales fuese lograda por interconexión o tratamiento de archivos, registros, bases o bancos de datos, se deberá analizar la fuente de información y el destino previsto por el responsable o usuario para los datos personales obtenidos.

Que el artículo 5º de la Ley Nº 25.326 indica expresamente que el tratamiento de Datos Personales es ilícito, cuando el titular no hubiere prestado su consentimiento libre, expreso e informado, y por escrito.

Que del referido artículo 5º inc. 2º, también se desprende cuándo no será necesario el consentimiento, detallando expresamente qué datos pueden conferirse.

Que el Decreto Nº 1558/2001 al reglamentar el artículo 5º de la Ley Nº 25.326 dispone que el consentimiento dado para el tratamiento de datos personales, puede ser revocado en cualquier tiempo, no teniendo efectos retroactivos.

Que en consonancia con el artículo 5º, el artículo 6º de la Ley Nº 25.326 dispone la notificación a los interesados de ciertos recaudos imponiendo a través del artículo 9º, al responsable o usuario del archivo arbitrar las medidas técnicas y de seguridad que garanticen la confidencialidad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

Que el artículo 10 establece el deber de confidencialidad que se debe respecto de los datos personales.

Que el artículo 11 sienta la regla general según la cual los datos requeridos sólo pueden ser cedidos previo consentimiento del titular de los mismos, y establece las excepciones a aquélla; que así lo disponga una ley; que ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 5º inciso 2; que se realice entre dependencias de los órganos del Estado en forma directa, en la medida del cumplimiento de sus respectivas competencias; que se trate de datos personales relativos a la salud, y sea necesario por razones de salud pública, de emergencia o para la realización de estudios epidemiológicos, en tanto se preserve la identidad de los titulares de los datos mediante mecanismos de disociación adecuados; o que se hubiera aplicado un procedimiento de disociación de la información, de modo que los titulares de los datos sean inidentificables.

Que respecto a la responsabilidad del cesionario, el precitado artículo 11 expresa que quedará sujeto a las mismas obligaciones legales y reglamentarias del cedente y éste responderá solidaria y conjuntamente por la observancia de las mismas, ante el organismo de control y el titular de los datos de que se trate.

Que la Ley Nº 25.326 es de carácter restrictivo, avalando este criterio el artículo 17º al facultar a los responsables o usuarios de bancos de datos públicos, para que mediante decisión fundada, denieguen el acceso, rectificación o supresión, en función de la protección de los derechos e intereses de terceros, de la defensa de la Nación, el orden y la seguridad pública.

Que se impone definir teniendo en cuenta la diversidad de datos obrantes en las Bases de Datos de ANSES qué, a quiénes y cómo deben suministrarse los datos contenidos en ellas.

Que los requerimientos de intercambio electrónico de información serán formalizados por medio de un CONVENIO suscripto por la Dirección Ejecutiva o responsable designado por ésta.

Que a tal efecto, resulta necesario la confección de un modelo de convenio, a fin de dar cumplimiento a lo expresado ut supra.

Que dicho modelo tiene como objeto acordar mediante su firma, las condiciones del intercambio electrónico de información, asegurando el cumplimiento de los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información que brinda este Organismo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 25.326.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, resulta procedente otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente, para que los usuarios de cualquier tipo de intercambio de información autorizado con anterioridad a ésta, realicen la presentación, a fin de adecuarse a las condiciones estipuladas en esta normativa.

Que ANSES se reserva la facultad de auditar las condiciones establecidas en los considerandos de esta, los recursos técnicos de equipamiento y las emergentes del Convenio.

Que la presente Resolución deja sin efecto cualquier otra disposición de esta Administración, que se contraponga en cuanto a los datos a brindar y los solicitantes habilitados por la Ley Nº 25.326.

Que en atención a lo establecido en el artículo 29 punto 1 inciso d) de la Ley Nº 25.326, la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES tiene como función la de controlar la observancia de las normas sobre integridad y seguridad de datos por parte de los archivos, registros o bancos de datos.

Que la Disposición Nº 7/2005 de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, aprueba la "Clasificación de Infracciones" y la "Graduación de las Sanciones" que aplica esa Dirección, a cuya observancia se encuentra sometida esta Administración Nacional, en su carácter de responsable de la información contenida en sus Bases de Datos.

Que la Disposición Nº 7/2008 de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES aprobó el documento "Guía de Buenas Prácticas en Políticas de Privacidad para las Bases de Datos del Ambito Público" y el "Convenio de Confidencialidad" que constituyen los Anexos I y II respectivamente de dicha norma.

Que en virtud de la Ley Nº 25.506 se reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica, tendiendo así a la progresiva despapelización de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Que los sistemas de "Conexión Directa" y "Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información" (SITACI) responden a los requerimientos tecnológicos establecidos por la Ley Nº 25.506, pudiendo garantizar un razonable grado de confiabilidad y confidencialidad.

Que el artículo 3º de la Resolución D.E.- N Nº 262 del 30 de agosto de 1999 crea el Comité de Seguridad Informática, el que tiene por misión coordinar la elaboración de las normas y elevarlas para su aprobación, debiendo a tal fin identificar las necesidades, procedimientos y prácticas de seguridad, compatibilizando las mismas con las normas existentes que resulten de aplicación.

Que el artículo 8º, inciso h) referido a OPERACIONES Y COMUNICACIONES de la citada Resolución D.E.- N Nº 262/99 establece que la Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones propondrá al COMITE DE SEGURIDAD INFORMATICA normas y procedimientos para asegurar la protección de la información accedida o transmitida por red

pública o privada dentro de ANSES y con otros organismos.

Que por la Resolución D.E.-N Nº 366 del 6 de abril de 2004 se aprueba la normativa sobre la composición y funcionamiento del Comité de Seguridad Informática, así como el circuito de aprobación de normas de procedimiento para la gestión de la Seguridad Informática.

Que el Comité de Seguridad Informática mediante Acta del 21 de diciembre de 2004, en uso de las facultadas delegadas por la Resolución D.E. — N Nº 405/99, ha aprobado la Política de Intercambio de Información.

Que en orden a la especificidad del método de transferencia, corresponde hacer referencia a la "Política de Intercambio Electrónico de Información".

Que por el Decreto Nº 378 del 27 de abril de 2005 se impulsa al Estado Nacional a disponer las medidas necesarias para que las comunicaciones se efectúen preferentemente mediante tecnologías informáticas, optimizando para ello la utilización de los recursos electrónicos disponibles.

Que la Decisión Administrativa Nº 669/04 de la Jefatura de Gabinete de Ministros dispone que los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificatorias deberán dictar o adecuar sus políticas de seguridad de la información conforme a la Política de Seguridad Modelo.

Que por la Resolución SGP Nº 45/05, el Subsecretario de la Gestión Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros facultó al Director Nacional de Tecnologías de Información a aprobar la Política de Seguridad Modelo y dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueran requeridas a partir de la Decisión Administrativa Nº 669/04.

Que la Disposición Nº 6/05 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION aprueba la "Política de Seguridad de la Información Modelo" tratando en su Capítulo 10 a la relacionada con el DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, donde se establece la necesidad de fijar controles criptográficos en la transmisión de información fuera del ámbito del organismo.

Que por la Resolución SIGEN Nº 48/05 del 5 de mayo de 2005 se aprueban las Normas de Control Interno para Tecnología de Información para el Sector Público Nacional, las que establecen que se debe garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en cuanto al deber de disponer de una política de seguridad de la información.

Que la Resolución D.E. — N Nº 1173/04 dispuso la instalación y funcionamiento de Unidades Locales de Atención Transitoria (ULAT), en entidades públicas y privadas que atraviesen por situaciones de excepción y respecto de las cuales se den las condiciones operativas necesarias.

Que las mencionadas ULAT están habilitadas para la atención de los trámites que disponga esta ADMINISTRACION NACIONAL, en el Acuerdo Marco que se suscribirá en cada caso.

Que en virtud de la implementación de la presente, resulta necesario derogar las Resoluciones DE ANSES Nº 1133/05, 1022/06.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado oportunamente la intervención de su competencia, en el Dictamen Nº 27.561 de fecha 26 de noviembre de 2004 y el Dictamen 33.156 de fecha 4 de setiembre de 2006.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen de fecha sin objeciones que realizar a la presente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase como Anexo I de la presente, la Política de Intercambio Electrónico de Información.

Art. 2º — Adécuese el suministro de los datos contenidos en las Bases de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a los términos y condiciones fijados en la Ley Nº 25.326, su Decreto Reglamentario Nº 1558/01, y las reglamentaciones dictadas en su consecuencia.

Art. 3º — Resérvese esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), el intercambio de información, a condición de razonable reciprocidad, o cuando lo fuere pertinente para el ejercicio de las funciones propias del Estado, en virtud de una obligación legal y todo previa evaluación de su factibilidad técnica, operativa y económica por parte de las áreas competentes de esta Administración.

Art. 4º — Establécese que la Gerencia Normatización de Prestaciones y Servicios es la competente para autorizar el uso de los sistemas que implementan la política de intercambio por parte de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y entidades privadas.

Art. 5º — Deléguese en la Gerencia General el dictado de la Resolución para la denegación de la solicitud de intercambio de información contenida en las Bases de esta Administración Nacional, cuando considere que dicha petición de información vulnera la protección de los derechos e intereses de terceros, la defensa de la Nación, del orden y la seguridad pública, como así también por causas debidamente justificadas que deben quedar plasmadas en el acto administrativo correspondiente.

Art. 6º — Deniéguese la solicitud de intercambio de información contenida en las Bases de Datos de esta Administración, cuando dicha información precise el consentimiento del titular; o no se trate de listados cuyos datos se limiten a nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio; o no se recaben para el ejercicio de funciones propias del Estado o en virtud de una obligación legal, o no sea dispuesta por una Ley.

Art. 7º — Sujétese el cesionario a las mismas obligaciones legales y reglamentarias que posee esta Administración, respondiendo solidaria y conjuntamente por la observancia de las mismas.

Art. 8º — Apruébese como Anexo II de la presente la "CARTA DE INTENCION PARA INTERCAMBIO DE INFORMACION" que podrá ser suscripta en razón de oportunidad, mérito y conveniencia por el Director Ejecutivo o la Gerencia General o Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones o Gerencia Normalización de Prestaciones y Servicios.

Art. 9º — Apruébese como Anexo III de la presente las cláusulas de uso obligatorio en todo convenio a suscribirse por esta ANSES, dentro del marco de la presente resolución, debiendo agregarse al mismo todas las cláusulas que las partes estimen necesarias.

Art. 10. — La Gerencia de Normatización de Prestaciones y Servicios deberá en el plazo de 60 días hábiles aprobar la norma de procedimiento para la implementación del circuito administrativo correspondiente para intercambio de información.

Art. 11. — La Gerencia General queda facultada para representar a esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), a fin de poder suscribir los convenios definitivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la presente.

Art. 12. — Confiérase un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos para que las entidades/organismos autorizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, ante el requerimiento expreso de ANSES, adecuen los mecanismos de intercambio de información a las condiciones aquí estipuladas. En caso de incumplimiento dentro del plazo concedido, se procederá a cancelar el permiso otorgado oportunamente.

Art. 13. — Establécese que el responsable o las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de Datos Personales, deberá mantener el deber de confidencialidad respecto de los mismos.

Art. 14. — Dispónese que ante el conocimiento de hechos que configuren las infracciones tipificadas en la Disposición DNPDP Nº 7/05, que aprobó la "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones" por incumplimiento a las normas de la Ley Nº 25.326, de protección de datos personales, deberá darse intervención a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

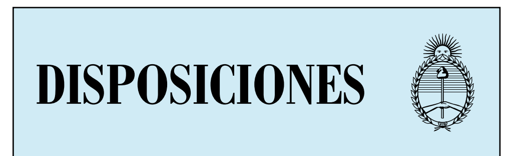
Art. 15. — Los acuerdos vigentes dentro del marco establecido por la Resolución D.E. – N Nº 1173/04, una vez vencidos, deberán ser renovados de conformidad con la presente resolución.

Art. 16. — Deróganse por las razones expuestas en los considerandos, las Resoluciones D.E.- N Nº 1133/05 y D.E. – N Nº 1022/06 y cualquier otra norma que se contraponga con la presente.

Art. 17. — Las normas de procedimiento correspondientes a las Resoluciones D.E.- N Nº 1133/05 y D.E. – N Nº 1022/06 se aplicarán hasta tanto se de cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 de la presente Resolución y se ponga en vigencia la norma de procedimiento definitiva.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Dirección Nacional de Coordinación Pesquera

PESCA

Disposición 2/2008

Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza de cola correspondientes al año 2009.

Bs. As., 30/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0519670/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley Nº 24.922, las Resoluciones Nros. 12 de fecha 14 de agosto de 2008, y 17 de fecha 5 de noviembre de 2008 y las Actas Nros. 48 de fecha 6 de diciembre de 2007 y 42 de fecha 6 de noviembre de 2008, todas ellas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la citada Resolución Nº 12/2008, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO dispone implementar las Autorizaciones de Captura para la especie merluza de cola (Macruronus magellanicus) por el plazo de cinco años contados a partir del 1 de enero de 2009.

Que a través de los Artículos 2º a 6º de la misma norma, el mencionado Consejo establece los porcentajes requeridos en la historia de captura, detalla los factores de ponderación y criterios para el cálculo de las asignaciones y fija el porcentaje máximo de concentración por empresa o grupo empresario.

Que asimismo por el Artículo 7º se fija la reserva de conservación en el QUINCE POR CIENTO (15%) de la Captura Máxima Permisible y se constituye una reserva de administración con el DIEZ CON VEINTINUEVE POR CIENTO (10,29%) de dicha Captura a la que se adicionarán los excedentes del porcentaje máximo de concentración y de la detracción resultante de la aplicación del ítem sanciones.

Que el Artículo 10 instruye a la Autoridad de Aplicación para que, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera calcule anualmente, sobre la base de la Captura. Máxima Permisible, la cantidad de cada Autorización de Captura.

Que la Captura Máxima permisible para la especie merluza de cola (Macruronus magellanicus) ha sido fijada en CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TONELADAS (189.000 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la Resolución Nº 17 de fecha 5 de noviembre de 2008, habiendo el mismo Consejo instruido a la Autoridad de Aplicación, a través del Acta Nº 42 de fecha 6 de noviembre del mismo año, para que bajo un criterio precautorio se tomen en cuenta esos valores para el ejercicio 2009 hasta que se los establezca en forma definitiva.

Que, a solicitud de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, el Registro de la Pesca ha elaborado el Informe RP Nº 117/08, de fecha 29 de octubre de 2008, por el que se informan los cambios que ocurridos en los permisos de Pesca de los buques involucrados.

Que mediante el Memo DNCP Nº 146/08, de fecha 19 de noviembre de 2008, la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera solicita a la Dirección Nacional de Planificación Pesquera que se proceda a determinar las toneladas correspondientes de la especie merluza de cola para el año 2009 de los buques que se encuentran autorizados a su pesca, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución Nº 12 de fecha 14 de agosto de 2008 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que la Coordinación de Gestión de Pesquerías ha elaborado el informe remitido por la Dirección Nacional de Planificación Pesquera con el resultado de los cálculos realizados por esa Coordinación sobre la base de la última Captura Máxima Permisible aprobada por dicho Consejo de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TONELADAS (189.000 t) anuales.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 12 de fecha 14 de agosto de 2008 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

Artículo 1º — Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza de cola (Macruronus magellanicus) correspondientes al año 2009, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 12, de fecha 14 de agosto de 2008, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo que integra la presente disposición.

Art. 2º — Lo establecido en la presente medida no implicará antecedente alguno para la asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura establecida por el Artículo 27 de la Ley Nº 24.922.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos.

ANEXO

MERLUZA DE COLA

CANTIDADES DE ASIGNACION DE AUTORIZACIONES DE CAPTURA

ASIGNACION INICIAL

Matrícula	Buque	%	Toneladas anuales
0237	CENTURION DEL ATLANTICO (1)	6,18	11.680
0326	ECHIZEN MARU	1,83	3.459
01530	TAI AN	0,60	1.134
0377	UR-ERTZA	1,03	1.947
01858	VIENTO DEL SUR	4,68	8.845
077	YAMATO	1,68	3.175
0325	Certificado de antecedentes AZUCHI MARU	1,80	3.402
5561	Certificado de antecedentes KASUGA MARU	5,01	9.469

Dirección Nacional de Coordinación Pesquera

PESCA

Disposición 3/2008

Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza negra correspondientes al año 2009.

Bs. As., 30/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0519682/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley Nº 24.922, las Resoluciones Nros. 9 de fecha 6 de diciembre de 2007, y 17 de fecha 5 de noviembre de 2008 y las Actas Nros. 48 de fecha 6 de diciembre de 2007 y 42 de fecha 6 de noviembre de 2008 todas ellas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la citada Resolución Nº 9/2007, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO dispone implementar las Autorizaciones de Captura para la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides) a determinados buques pesqueros, por el plazo de cinco años contados a partir del 1º de enero de 2008.

Que a través de los Artículos 2º y 3º de la misma norma, el mencionado Consejo establece los porcentajes requeridos en la historia de captura, detalla los factores de ponderación y criterios para el cálculo de las asignaciones y fija el porcentaje máximo de concentración por empresa o grupo empresario.

Que asimismo por el Artículo 4º se establece una reserva de administración en el DIECISEIS POR CIENTO (16%) de la Captura Máxima a la que se incorporará los excedentes del porcentaje máximo de concentración y de la detracción resultante de la aplicación del ítem sanciones.

Que el Artículo 6º instruye a la Autoridad de Aplicación para que, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que la Captura Máxima permisible para la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides) ha sido fijada en DOS MIL QUINIENTAS TONELADAS (2500 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la Resolución Nº 17 de fecha 5 de noviembre de 2008, habiendo el mismo Consejo instruido a la Autoridad de Aplicación, a través del Acta Nº 42 de fecha 6 de noviembre del mismo año, para que bajo un criterio precautorio se tomen en cuenta esos valores para el ejercicio 2009 hasta que se los establezca en forma definitiva.

Que, a solicitud de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, el Registro de la Pesca ha elaborado el Informe RP Nº 118/08, de fecha 29 de octubre de 2008, por el que se informan los cambios ocurridos en los permisos de Pesca de los buques involucrados.

Que mediante el Memo DNCP Nº 145/08, de fecha 19 de noviembre de 2008, la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera solicita a la Dirección Nacional de Planificación Pesquera que se proceda a determinar las toneladas correspondientes de la especie merluza negra para el año 2009 de los buques que se encuentran autorizados a su pesca, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución Nº 9 de fecha 6 de diciembre de 2007 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que la Coordinación de Gestión de Pesquerías ha elaborado el informe de fecha 24 de noviembre de 2008, oportunamente remitido por la Dirección Nacional de Planificación Pesquera con el resultado de los cálculos realizados por esa Coordinación sobre la base de la última Captura Máxima Permisible aprobada por dicho Consejo, de DOS MIL QUINIENTAS TONELADAS (2500 t) anuales.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a los establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 9 de fecha 6 de diciembre de 2007 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

Artículo 1º — Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides) correspondientes al año 2009, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 9 de fecha 6 de diciembre de 2007 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo que integra la presente disposición.

Art. 2º — Lo establecido en la presente medida no implicará antecedente alguno para la asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura establecida por el Artículo 27 de la Ley Nº 24.922.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos.

ANEXO

MERLUZA NEGRA

CANTIDADES DE ASIGNACION DE AUTORIZACIONES DE CAPTURA

Matrícula	Buque	%	Toneladas anuales
0262	ANTARTIC III (1)	40,00	1.000
02199	ARGENOVA XI (Ex - MAGALLANES I)	8,32	208
0197	ARGENOVA XIV (Ex - ESTELA)	6,32	158
0198	ARGENOVA XXI (2)	10,76	269
02661	ECHIZEN MARU	6,09	152
01858	VIENTO DEL SUR	9,58	240



MINISTERIO DE PRODUCCION

Resolución Nº 35/2008

Bs. As., 29/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0526244/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de la referencia la firma IVECO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA solicita se valide la homologación de QUINCE (15) vehículos marca IVECO, modelo Daily 40E13 W/M, nuevos sin uso, a los fines de la importación de los mismos.

Que los vehículos en cuestión han sido adquiridos por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a los efectos de dotar a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de dicho Ministerio, del equipamiento técnico de última generación que complemente el esfuerzo humano para la labor que le compete, especialmente en lo relacionado con estupefacientes, contrabando, transporte de personal, abastecimiento de provisiones y equipos, evacuaciones, emergencias, etcétera.

Que la Ley Nº 24.449 establece en su Artículo 28 que todo vehículo que se fabrique o se importe para ser librado al tránsito público debe cumplir con las condiciones de seguridad activas y pasivas de emisión de gases contaminantes, conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los Anexos técnicos de su reglamentación.

Que asimismo, el mencionado artículo dispone que quienes fiscalizan el cumplimiento de los fines de la mencionada ley en la fabricación e importación de vehículos y partes, pueden dar validez a las homologaciones aprobadas en otros países.

Que el Artículo 28 del Anexo I del Artículo 1º del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.449 establece que la Autoridad Competente podrá validar total o parcialmente la certificación de modelos o partes efectuadas por otros países.

Que el citado artículo establece que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, es la Autoridad Competente en todo lo referente a la fiscalización de las disposiciones reglamentarias de los Artículos 28 al 32 de la mencionada ley.

Que las referidas unidades se encuentran amparadas por el Certificado de Homologación Limitada para Pequeñas Series OL 96176E02030BS, de acuerdo a la reglamentación de autorización para circulación en la vía pública que establece el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y DE TRANSPORTE de la REPUBLICA ITALIANA, país comunitario europeo.

Que nuestra Ley Nº 24.449 ha tomado como base las prescripciones que en materia de seguridad vial rigen para el Territorio Comunitario Europeo.

Que como resultado del análisis técnico de la documentación incorporada a las actuaciones citadas en el Visto, se desprende que los vehículos por los que se solicita autorización para su importación satisfacen los requisitos de seguridad activa y pasiva exigidos por la Ley Nº 24.449.

Que la finalidad de coadyuvar al normal desenvolvimiento de las actividades confiadas a una entidad como la solicitante, califica contemplar la excepcionalidad de la presente medida.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 53 de fecha 12 de febrero de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el actual señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, Contador D. Fernando Javier FRAGUIO (M.I. Nº 7.668.612), se encuentra excusado de intervenir en todas las cuestiones relacionadas con la firma IVECO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, razón por la que se promueve el presente acto como resolución ministerial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los Artículos 2º y 28 de la Ley Nº 24.449 y el Artículo 28 del Anexo I del Artículo 1º del Decreto Nº 779/95.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Tiénese por validadas las prescripciones que en materia de seguridad activa y pasiva contiene el Certificado de Homologación Limitada para Pequeñas Series OL 96176E02030BS, de acuerdo a la reglamentación de autorización para circulación en la vía pública que establece el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y DE TRANSPORTE de la REPUBLICA ITALIANA, para UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036176, UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036177, UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036178, UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036179, UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036180, UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036181, UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036182, UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036183, UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036184, para UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036185, para UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036186, para UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036187, para UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036188, para UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036189, para UN (1) vehículo nuevo sin uso, marca IVECO, modelo Daily 40E13W/M, número VIN ZCFD4098089036190.

ARTICULO 2º — Facultáse a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, a emitir las comunicaciones correspondientes a los efectos de hacer viable la importación y posterior registración, de las unidades vehiculares descriptas en el artículo precedente, dirigidas a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, respectivamente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DEBORA A. GIORGI, Ministra de Producción.

e. 02/01/2009 Nº 27851/08 v. 02/01/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética FRUTILLA (Fragaria z ananassa Duch.) de nombre KP 794 15, obtenida por KANAKA PEAK RESEARCH, LLC, (USA).

SOLICITANTE: KANAKA PEAK RESEARCH, LLC, (USA).

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO:VIVEROS ANDINOS S.A.

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Pablo Alejandro SOTO

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

La variedad de FRUTILLA de nombre KP 794 15, posee características similares a la variedad SELVA. Entre las características que diferencian a KP 794 15 de SELVA, se encuentran las siguientes:

CARACTER	KP 794 15	SELVA
Hoja: Abolladuras	Débil	Ausente o muy débil
Folíolo Terminal: Relación largo/ancho	Más ancha que larga	Más larga que ancha
Pecíolo: Implantación de los pelos	Levemente para arriba	Perpendiculares
Estípula: Pigmentación antocianica	Ausente o muy débil	Entre débil y media
Flor: Tamaño del cáliz con relación a la corola	Más grande	Mismo tamaño
Flor: Separación de pétalos	Superpuestos	Se tocan
Fruto: Diferencia en formas entre los frutos primarios y secundarios	Ninguna o muy poca	Entre poca y moderada
Fruto: Color	Rojo Naranja	Rojo
Fruto: implantación de los aquenios	Salientes	Al nivel
Fruto: firmeza	Firme	Entre blanda y media
Fruto: color de la pulpa	Rojo Naranja	Rojo Medio
Epoca de Floración (50% de las plantas con por lo menos una flor)	Medio	Temprana

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Watsonville, California, EEUU).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 01/04/1999

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 02/01/2009 Nº 27782/08 v. 02/01/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1374/2008

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº 1548-COMFER/01 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el pedido formulado por el señor Juan Antonio PRIANO - titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la localidad de SANTO

TOME, provincia de SANTA FE, que fuera adjudicado por Resolución Nº 418 —COMFER/98— tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad del referido servicio a favor de la firma CABLEVIDEO SANTO TOME SOCIEDAD ANONIMA integrada por el nombrado y la señora Mónica Inés MALVICINO.

Que el citado titular de la licencia cedió en forma gratuita la titularidad de la misma a la firma CABLEVIDEO SANTO TOME SOCIEDAD ANONIMA.

Que la sociedad y sus integrantes han acreditado que cumplen la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que el Estatuto Social de la firma cesionaria se adecua, en líneas generales, a las previsiones del artículo 46 de la norma citada.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por los artículos 45 y 85 inciso i) del citado texto normativo.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285 y artículo 2º del Decreto Nº 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de la titularidad de la licencia del sistema mixto de televisión en la localidad de SANTO TOME, provincia de SANTA FE, que fuera adjudicado por Resolución Nº 418 —COMFER/98— a favor de la firma CABLEVIDEO SANTO TOME SOCIEDAD ANONIMA integrada por el señor Juan Antonio PRIANO (M.I. Nº 8.280.887) y la señora Mónica Inés MALVICINO (M.I. Nº 6.720.530).

ARTICULO 2º — Déjase establecido que el plazo de la licencia a que se refiere el artículo anterior se cuenta desde la adjudicación dispuesta por Resolución Nº 418 COMFER/98.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 02/01/2009 Nº 27898/08 v. 02/01/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1428/2008

VISTO el Expediente Nº 2129-COMFER/01, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el pedido formulado por el apoderado de RADIO ACCION SOCIEDAD ANONIMA, titular del Permiso Precario y Provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM ANDES que opera en la frecuencia 90.3.Mhz en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 724 y reinscripto conforme lo estatuido por Resolución Nº 341-COMFER/93 bajo el Nº 634, tendiente a que se autorice el ingreso a esa firma del señor Jorge Emilio Lino GUIÑAZU y se apruebe la cesión de la totalidad de las acciones de la socia Elvira CALLE de ANTEQUEDA a favor de la socia Gabriela Cecilia ALONSO.

Que con fecha 12 de septiembre de 2001, la socia Elvira CALLE de ANTEQUEDA transfirió a la señora Gabriela Cecilia ALONSO, también integrante de la firma, la totalidad de las acciones que poseía en la precitada.

Que el señor Jorge Emilio Lino GUIÑAZU es cesionario de la totalidad de las acciones que pertenecieran al socio Juan José CUARANDA, conforme lo resuelto en la reunión de directorio de la permisionaria del 18/9/01.

Que los señores ALONSO y GUIÑAZU reúnen las condiciones personales exigidas por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 46 inciso f) de la Ley Nº 22.285 y 2º del Decreto Nº 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de la totalidad de las acciones de RADIO ACCION SOCIEDAD ANONIMA, titular del Permiso Precario y Provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM ANDES que opera en la frecuencia 90.3.Mhz en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, de la socia Elvira CALLE de ANTEQUEDA a favor de la socia Gabriela Cecilia ALONSO.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso del señor Jorge Emilio Lino GUIÑAZU (DNI Nº 8.020.288), atento la cesión a que se hace referencia en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º — Considéranse desvinculados de la firma nombrada a los señores Elvira CALLE de ANTEQUEDA y Juan José CUARANDA, por haberse desprendido de la totalidad de sus acciones.

ARTICULO 4º — Déjase establecido que la firma de marras se halla integrada por los señores Gabriela Cecilia ALONSO, Jorge Emilio Lino GUIÑAZU y Juan Carlos SCHIAPPA de AZEVEDO .

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 02/01/2009 Nº 27900/08 v. 02/01/2009

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

"Buenos Aires, 12 de diciembre de 2008 El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal RESUELVE: 1. Regístrese en el legajo y dése ejecución a la sanción de suspensión por el término de 6 meses en el ejercicio profesional a la Dr. Enoc Fernández (Tº 70 Fº 490) de conformidad con la sentencia dictada en la causa Nº 17589 de la Sala II del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice "Buenos Aires, 16 de marzo de 2006... RESUELVE a) Aplicar al abogado Dr. Enoc Fernández (Tº 70 Fº 490) la sanción de SUSPENSION DE SEIS MESES en el ejercicio profesional (art. 45 inc. d) de la Ley 23.187, en virtud de considerar falta grave su conducta (arts. 26 inc. b) y 28 inc. b) del Código de Etica)... Fdo.: Dr. Carlos Derderian, Dra. Beatriz Silvia Krom, Dra. Inés Noemí Zanoni, Dra. Patricia Mónica Szaidenfis y Dr. Alvaro Eduardo J. F. Pérez Castro.

El período de suspensión abarca desde el 18.12.08 al 17.062.09. 2. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la República Argentina. Fdo. Guillermo Jesús Fanego Secretario General.

Dr. GUILLERMO JESUS FANEGO, Secretario General.

e. 02/01/2009 Nº 27785/08 v. 02/01/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución Nº 2774/2008

Bs. As., 19/12/2008

VISTO, el Expediente Nº 4362/08; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 721/00 establece que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL ejerce en el ámbito nacional las funciones que le competen al ESTADO NACIONAL como autoridad de aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las mutuales y cooperativas, establecido por las Leyes 20.321 y 20.337, sus modificatorias y complementarias, y por las normas que en el futuro se dicten al respecto.

Que en tal carácter autoriza a funcionar e inscribe en el registro nacional a las citadas entidades.

Que esa autorización importa el otorgamiento de la personería jurídica y en consecuencia el reconocimiento como sujeto de derecho para el cumplimiento del objeto social.

Que la Ley Nº 20.091 contempla en el artículo 2º, entre las personas jurídicas que pueden realizar operaciones de seguro, a las cooperativas y mutuales, y prescribe que la existencia de las personas jurídicas indicadas en ese artículo no las habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la autoridad de contralor, es decir por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que para el otorgamiento de esa autorización, el artículo 7º del citado cuerpo legal, impone las condiciones que deben reunir esas entidades, entre las que se prevé su previa constitución legal de acuerdo con las leyes generales y las disposiciones específicas de esa ley.

Que de lo expuesto surge que una vez constituidas regularmente y a partir de su existencia jurídica, de conformidad con las previsiones de las Leyes 20.337 y 20.321, las cooperativas y mutuales no pueden realizar operaciones de seguros en los términos contemplados en la Ley 20.091 sin la previa autorización de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que sin perjuicio de ello, en el marco de colaboración que debe regir las relaciones interadministrativas y a los fines de coadyuvar a un mejor ejercicio de las funciones de control público que competen al ESTADO NACIONAL, en este caso al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, se estima conveniente que en las resoluciones de otorgamiento de personería jurídica a cooperativas y mutuales cuyo objeto específico de actividad lo constituya la prestación del servicio de seguro, se consigne su notificación a la citada Superintendencia y que el reconocimiento como sujeto de derecho no la habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la mencionada autoridad de control.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 20.321 y 20.337, sus modificatorias y complementarias, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — En las resoluciones de otorgamiento de personería jurídica a cooperativas y mutuales, cuyo objeto específico de actividad lo constituya la prestación del servicio de seguro, deberá consignarse su notificación a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y que su reconocimiento como sujeto de derecho no la habilita para operar en seguros hasta ser autorizadas por esa autoridad de control.

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, hágase saber a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y archívese. — Dr. PATRICIO JUAN GRIFFIN, Presidente. — C.P. VICTOR RAUL ROSSETTI, Vocal. — Dr. ROBERTO EDUARDO BERMUDEZ, Vocal. — Arq. DANIEL OMAR SPAGNA, Vocal. — Ing. JOSE HERNAN ORBAICETA, Vocal. — Dr. ERNESTO E. ARROYO, Vocal. — RICARDO D. VELASCO, Vocal.

e. 02/01/2009 Nº 27960/08 v. 02/01/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 3927/2008

Bs. As., 23/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0006731/2006 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto de la presente tramita la Licitación Pública Nº 20/07 para la "Contratación del servicio de gestión de las prestaciones y demás acciones previstas en la Ley de Riesgo del Trabajo Nº 24.557 a cargo de las aseguradoras de riesgo del trabajo para el personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA", solicitado por la DIVISION REMUNERACIONES de dicha fuerza de seguridad.

Que se ha gestionado el presente trámite licitario bajo la clase Licitación Pública de Etapa Múltiple, conforme lo normado en el artículo 33 del Decreto Nº 436/00.

Que en la fecha prevista para la apertura de ofertas, se recibieron TRES (3) sobres cerrados pertenecientes a las firmas ASOCIART S.A. A.R.T., PREVENCION A.R.T. S.A. y PROVINCIA A.R.T. S.A., con sus correspondientes propuestas.

Que el día 10 de junio de 2008, la Comisión Evaluadora de Ofertas de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA produjo el Dictamen Nº 740, en el que se desestimaron las observaciones presentadas por la firma PROVINCIA A.R.T. S.A., en tanto que se intimó a la misma y a la empresa PREVENCION A.R.T. S.A., a subsanar los defectos obrantes en sus ofertas en el plazo de CINCO (5) días conforme el artículo 141 del Decreto Nº 436/00.

Que la mencionada Comisión Evaluadora volvió a tomar intervención mediante Dictamen Nº 82 de fecha 17 de octubre de 2008, en orden a las facultades del artículo 107 del Decreto Nº 436/00, en el que consideró que correspondía declarar como precalificadas a las firmas PREVENCION A.R.T. S.A. y PROVINCIA A.R.T. S.A., así como también tener por desistida a la empresa ASOCIART S.A. A.R.T., por encontrarse vencida su propuesta en orden a que dejo constancia de su voluntad de no otorgar prórroga automática una vez vencido el plazo de TREINTA (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura.

Que tomaron intervención las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de lo normado en el artículo 24, inciso d) del Decreto Nº 436/00 y del artículo 11, inciso d) del Decreto Nº 1023/01.

Por ello;

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Nº 20/07 convocada para la "Contratación del servicio de gestión de las prestaciones y demás acciones previstas en la Ley de Riesgo del Trabajo Nº 24.557 a cargo de las aseguradoras de riesgo del trabajo para el personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA", solicitado por la DIVISION REMUNERACIONES de dicha fuerza de seguridad.

ARTICULO 2º — Precalifícase a las firmas PREVENCION A.R.T. S.A. y PROVINCIA A.R.T. S.A., por las razones expuestas en lo considerandos de la presente.

ARTICULO 3º — Desestímase a la firma ASOCIART S.A. A.R.T., debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta y el sobre "B" sin abrir, presentados por la misma, por las razones expuestas en lo considerandos de la presente.

ARTICULO 4º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a proceder a la apertura de los sobre "B" de las firmas PREVENCION A.R.T. S.A. y PROVINCIA A.R.T. S.A., por las razones expuestas en lo considerandos de la presente.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 02/01/2009 Nº 27868/08 v. 02/01/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 3928/2008

Bs. As., 23/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02-0041169/07 en TRES (3) cuerpos del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la contratación para la adquisición de repuestos para motores MTU y BAZAN-MAN de los Guardacostas Tipo GC-24 y 64 de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que en tal sentido, las DIRECCIONES DEL MATERIAL y de ADMINISTRACION FINANCIERA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, elaboraron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme a las pautas de los Decretos Nros. 436/00 y 1023/01 y sus modificatorios.

Que dicho Pliego fue aprobado mediante la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 2358 del 26 de agosto de 2008.

Que en función de dicha Resolución se llevó a cabo la Licitación Pública Nº 57/08 de "Etapa Unica Nacional" del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en los alcances del artículo 11, inciso a); 25, inciso a), apartado 1 y 26, inciso a), apartado 1 e inciso b), apartado 1 del "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Decreto Nº 1023/01 y en los artículos 20, inciso a); 21, incisos a) y c); 22, inciso c); 24, inciso a); 30, 32 y 34 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional" aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 5º y 14 del Anexo del Decreto Nº 436/00, se agregan constancias de la remisión de invitaciones a la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION, a la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA, al CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS, a la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, a la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, y a empresas para participar en el presente llamado, del envío del requerimiento de publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y de la convocatoria a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para su difusión en Internet, como así también constancia de la publicación de apertura de actos licitarios exhibida en la cartelera de acceso público obrante en la DIVISION CONTRATACIONES de la DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 79 del 5 de agosto de 2005 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se elevó al citado Organismo, la solicitud de "Precios Testigo", siendo contestada la misma mediante la Nota SIGEN Nº 3606/08 - GNyPE conteniendo la Orden de Trabajo Nº 837/08 según constancias que obran de fojas 362 a 363.

Que a tal efecto con fecha 6 de septiembre de 2008 se procedió a la apertura de los Sobres para la Licitación Pública Nº 57/08, obteniéndose en la oportunidad las propuestas de las firmas ARNAVAL S.A. y TEJNE S.A.

Que en función de lo establecido en la Resolución General Nº 1814 del 11 de enero de 2005 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, se constató la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar de las firmas oferentes.

Que el DEPARTAMENTO ECONOMICO FINANCIERO de la DIRECCION DE PLANEAMIENTO de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a foja 605 informó que se cuenta con Crédito y Cuota de Compromiso para afrontar la presente erogación, acorde a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 1060 del 22 de agosto de 2001.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 57/08 de "Etapa Unica Nacional" realizada con el objeto de contratar la adquisición de repuestos para motores MTU y BAZAN-MAN de los Guardacostas Tipo GC-24 y 64 de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y adjudíquese a "ARNAVAL S.A." los renglones Nros. 10, 34, 81, 83, 87, 107, 116, 150 a 153, 223, 224, 226, 237 a 240, 260 y 261 en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 48.504,19) equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (U$S 15.566,17), según cotización a fojas 344 (U$S 1 = $ 3,116) Condición CIF - BUENOS AIRES y a "TEJNE S.A." los renglones Nros. 02 a 09, 11 a 33, 35 a 73, 75, 76, 78, 79, 82, 84 a 86, 88, 90 a 101, 103 a 106, 109 a 115, 117 a 125, 128 a 131, 133 a 141, 143, 145, 147 a 149, 154 a 170, 172 a 181, 183 a 214, 216 a 222, 225, 227 a 234, 241 a 259, 262 a 272, 274 a 279, 281 a 295 en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.213.486,35) equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIUN CENTAVOS (U$S 389.437,21), según cotización a fojas 344 (U$S 1 = $ 3,116) Condición CIF – BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — El monto total de la adjudicación asciende a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.261.990,54) equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (U$S 405.003,38), según cotización a fojas 344 (U$S 1 = $ 3,116) Condición CIF - BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º — Desestímase de la oferta presentada por "TEJNE S.A." los renglones Nros. 01, 77, 89, 108, 126, 127, 146, 171, 182, 215 y 235 y "ARNAVAL S.A." los renglones Nros. 128, 129 y 144, en ambos casos por ser sus precios excesivos e inconvenientes para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

ARTICULO 4º — Decláranse fracasados los renglones Nros. 01, 77, 89, 108, 126, 127, 144, 146, 171, 182, 215 y 235 por no recibirse oferta admisible alguna.

ARTICULO 5º — Decláranse desiertos los renglones Nros. 74, 80, 102, 132, 142, 236, 273 y 280 por no recibirse oferta alguna.

ARTICULO 6º — Autorízase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a emitir las Ordenes de Compra correspondientes.

ARTICULO 7º — Impútase al Ejercicio 2008 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 6 - Programa 31 - Actividad 3 - Inciso 2 - Partida Principal 29 - Partida Parcial 296 el importe total adjudicado consignado en el artículo 2º de la presente, a la Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL - del presupuesto de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 02/01/2009 Nº 27867/08 v. 02/01/2009

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1558/2008

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación de Médicos de la República Argentina.

Bs. As., 19/12/2008

VISTO el Expediente Nº 1.221.499/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.R.A.) solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 284 de fecha 10 de abril de 1995 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 1585.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas, que alteran la numeración del articulado, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.R.A.), obrante a fojas 24/119 del Expediente Nº 1.221.499/07, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial





Nuevo Suplemento

Actos de Gobierno

Todos los lunes junto con la Primera Sección del Boletín Oficial se publica el Suplemento Actos de Gobierno cuyo objetivo es dar a conocer planes, campañas de interés público, informes, proyectos y actividades que surgen del accionar del Estado Nacional, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas del Estado y Entes Reguladores.

Se fundamenta en el principio constitucional de dar a publicidad los actos de gobierno, como una herramienta idónea de información para el conocimiento de los ciudadanos.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año CXVI
Número 31.513

Suplemento
Actos de Gobierno

Sumario

Programa de Certificación de Compromiso Social Compartido INTI para Empresas de Indumentaria

PRESIDENCIA DE LA NACION

www.boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Permanece cerrada
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (9:00 a 13:30 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)